

## OTRAS ENTIDADES

## Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

BOP-A-2025-141

Por Resolución, de fecha 13 de enero de 2025, insertada en el correspondiente libro de resoluciones, con el número 2025/00000031, la Presidencia del Consorcio ha dictado el acuerdo de nombramientos del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso específico, puestos de Jefes de Turno y Jefes de Turno Correturnos en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, cuyo tenor literal dice:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración conformada para la resolución del Concurso específico para cubrir puestos de Jefes de Turno y Jefes de Turno Correturnos y, a la vista del Informe Técnico de Recursos Humanos (CSV 4803 1662 3BE2 E48A C2D1) que obra en el expediente Gex 2024/2411, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por este mi Decreto, RESUELVO:

**Primero.-** Nombrar de manera definitiva a los seis candidatos a Jefes de Turno y Jefes de Turno Correturnos, de acuerdo a las puntuaciones definitivas y a los destinos solicitados por los candidatos, de la siguiente forma:

Ramírez Alcaide, Antonio José	Jefe de Turno Correturnos Peñarroya-Pueblonuevo
González Gama, Inmaculada	Jefa de Turno Correturnos Pozoblanco
Funes Adrián, José Manuel	Jefe de Turnos Correturnos de Lucena
Navarro Morales, Daniel	Jefe de Turno Palma del Río
Palma Grande, Sergio	Jefe de Turno Peñarroya
Porras Serrano, Joaquín	Jefe de Turno Pozoblanco

**Segundo.-** La adjudicación de puestos tendrán efectos desde el 15 de enero del año en curso.

...

**Quinto.-** Proceder a la notificación inmediata de tales nombramientos y ceses a los interesados debiendo indicar en la misma los recursos que pueden interponerse así como el órgano ante el que se pueden presentar.

Córdoba, 21 de enero de 2025.– El Presidente, Antonio R. Martín Romero”.



Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que una vez que los nuevos Jefes de Turno y Jefes/Jefa de Turno Correturnos se incorporen a sus puestos de trabajo dejarán de tener efectos los nombramientos que existían con anterioridad en dichos puestos, todo ello en virtud del cumplimiento de la Sentencia referida.

Contra esta resolución, que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba esta notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba esta notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Igualmente en el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como dispone la Ley 39/2015, arriba citada.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como estable el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de sus intereses.

